

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 5** *ORDEN 1383/2011, de 4 de abril, por la que se regula la concesión de ayudas para el cuidado de hijos durante el curso escolar 2010-2011 a los funcionarios de los Cuerpos Docentes de Enseñanzas no Universitarias al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

El Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado expresa y formalmente por Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, prevé, en su artículo 20, la consignación de un fondo anual destinado a ayuda para el cuidado de los hijos de los funcionarios docentes. Esta ayuda queda circunscrita a la educación de hijos que se encuentren en edades para las que la Administración Educativa no tenga establecida la gratuidad de la enseñanza con carácter general, a excepción del cuidado de los discapacitados, que es objeto de ayuda sin límite de edad, dentro de las enseñanzas regladas no universitarias.

Procede, pues, que por parte de la Consejería de Educación se regulen los procedimientos para la solicitud de dichas ayudas, correspondientes al curso escolar 2010-2011.

En consecuencia, y previa deliberación en la Comisión de Seguimiento del citado Acuerdo Sectorial, a la que corresponde establecer los criterios de distribución correspondientes,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento para la concesión de ayudas para cuidado de hijos a los funcionarios de los Cuerpos Docentes de Enseñanzas no Universitarias al servicio de la Comunidad de Madrid durante el curso escolar 2010-2011, que figura como Anexo a esta Orden.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

Contra los actos que se deriven de la presente convocatoria se podrá interponer el régimen de recursos que se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 4 de abril de 2011.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CUIDADO Y EDUCACIÓN
DE LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES
DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS AL SERVICIO
DE LA COMUNIDAD DE MADRID
DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2010-2011**

1. *Objeto de la convocatoria*

La presente convocatoria regula, para el curso 2010-2011, la ayuda para cuidado de hijos establecida en el artículo 20 del Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 30 de noviembre).

Esta ayuda tiene por objeto la concesión de ayudas a los beneficiarios por el gasto satisfecho a terceros por la educación de sus hijos, o menores en régimen de acogimiento familiar, en los términos que se indican a continuación.

2. *Crédito disponible*

Se distribuirá mediante esta convocatoria, con cargo a la partida 16220 del Programa 516 "Otros Gastos de Personal de Centros Educativos", un importe máximo de 1.907.404,95 euros, consignado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y la disposición adicional cuarta del Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Comunidad de Madrid aprobado expresa y formalmente por Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno.

3. *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, en los términos establecidos en esta convocatoria, los funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanzas no Universitarias al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que, habiendo prestado servicio en ella durante el curso 2010-2011, tengan hijos a su cargo durante dicho período en alguna de las circunstancias siguientes:

- A) Hijos que se encuentren matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2010-2011.
- B) Hijos discapacitados, psíquicos o físicos, con un grado de minusvalía acreditado del 33 por 100 o superior que se encuentren matriculados en centros educativos, sin límite de edad ni etapa educativa, dentro de las enseñanzas regladas no universitarias.

Excepcionalmente, y en los términos de la base 4.2, hijos que pudieran estar incluidos en los supuestos mencionados anteriormente pero cuya escolarización resulta inviable.

A los efectos de esta convocatoria, el acogimiento familiar se considerará en las mismas condiciones que la paternidad.

En caso de que ambos progenitores sean funcionarios que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, solo uno de ellos podrá ser beneficiario de la ayuda por el mismo hijo.

4. *Requisitos*

Para ser beneficiario de ayuda habrá que cumplir, respecto de las circunstancias generales establecidas en la base 3, los requisitos siguientes:

4.1. En el caso de hijos escolarizados, estos deberán estar matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil en el mes para el que se solicite la ayuda. Si el hijo es discapacitado, la matrícula podrá ser en un centro educativo, en cualquier etapa de las enseñanzas regladas no universitarias.

4.2. En caso de inviabilidad de la asistencia de los hijos a centros educativos debidamente acreditada, podrá otorgarse ayuda si se acredita también la afiliación al régimen especial de la Seguridad Social de los empleados de hogar de la persona contratada para la asistencia del hijo.

4.3. En caso de discapacidad de los hijos, deberá acreditarse que los hijos objeto de cuidado sufren un grado de discapacidad del 33 por 100 o superior oficialmente reconocido por la Administración competente.

4.4. Gastos objeto de la ayuda.—Se podrán percibir ayudas, con el límite máximo mensual establecido en la base 5.1, por:

- A) En caso de hijos escolarizados: Los de enseñanza. Por excepción, en el caso de hijos discapacitados, se considerarán también los de transporte y comedor en centro educativo.
- B) En caso de contratación de personas para la atención de los hijos: La retribución del trabajador y el coste de la Seguridad Social a cargo del empleador, si este es el beneficiario.

En este caso, la ayuda podrá percibirse para aquellos meses objeto de cobertura que medien entre el fin de la licencia por maternidad y la fecha de inicio del curso escolar del año en que el hijo cumpla tres años.

Si hay más de un hijo en esta misma situación atendidos en casa por la misma persona, el coste de esta contratación se dividirá entre el número de hijos, a efectos de determinar el importe del gasto para la ayuda.

4.5. Período objeto de cobertura.—Serán objeto de consideración para la concesión de ayuda los meses comprendidos entre septiembre de 2010 y junio de 2011 en que el beneficiario estuviera al menos diez días lectivos en situación de servicio activo.

5. *Cuantía de las ayudas*

La cuantía individual de cada ayuda vendrá determinada del siguiente modo:

5.1. Máximo mensual:

- A) Con carácter general: La ayuda a percibir será, como máximo, de 148,50 euros mensuales por cada hijo.
- B) Por hijos discapacitados: La ayuda a percibir será, como máximo, de 222,75 euros mensuales por cada hijo.

5.2. Limitaciones al máximo mensual:

- A) Por razón del gasto y del período: De conformidad con el objeto de esta convocatoria, las cantidades mensuales a percibir nunca podrán ser mayores que el gasto efectivamente acreditado.
- B) Por razón de eventual insuficiencia del crédito disponible: En caso de que el crédito disponible fuera inferior al necesario para atender en su cuantía máxima todas las ayudas que procediera otorgar conforme a esta convocatoria, estas se percibirán en la cuantía resultante de efectuar el reparto proporcional de dicho crédito disponible respecto del total necesario.

6. *Incompatibilidades*

La adjudicación de la ayuda regulada por esta convocatoria será incompatible con la percepción por cualquiera de los progenitores de cualquier otra ayuda con finalidad similar proveniente de la Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

7. *Solicitudes*

7.1. Modelo y cumplimentación.—Las solicitudes, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se efectuarán conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, que incluye, para el caso del profesorado interino, certificación del Director del centro.

Las solicitudes pueden cumplimentarse en soporte papel o por medios electrónicos para su presentación telemática, a través del portal www.madrid.org. Se accede a él mediante la secuencia: www.madrid.org, pestaña “Temas, Educación”, “Personal + Educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Acción Social”, “Ayudas”.

También se puede acceder a través de www.madrid.org, pestaña “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de

Educación, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

7.2. Documentación que se deberá adjuntar.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- A) Fotocopia de las páginas del libro de familia en las que se acredite el nacimiento o adopción del hijo y su relación filial con el solicitante, o documento administrativo de acogimiento familiar, según proceda.
- B) Certificado de matriculación, firmado y sellado por el centro docente, según el modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria, que incluye la certificación de los pagos realizados.
- C) Solo en caso de contratación de empleados de hogar: Documento de afiliación al régimen especial de la Seguridad Social de los empleados del hogar y justificante de ingreso TC 1/2 a la Seguridad Social de las mensualidades correspondientes. En este caso, documentación que acredite la inviabilidad de asistencia a centros educativos (denegación de plaza en algún centro o certificado médico oficial del hijo).
- D) Solo en caso de hijos con discapacidad: Certificación acreditativa de ella, con expresión del grado de minusvalía.

Se significa que, según la normativa vigente, a los adjudicatarios de ayudas podría requerírseles la presentación de los originales de las fotocopias presentadas.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

A los únicos efectos de formular la solicitud a través de representante, se incluye como Anexo III a la presente convocatoria un modelo de otorgamiento de la representación que podrán utilizar los interesados, sin perjuicio de la posibilidad de conferir representación en otros términos y por otros mecanismos válidos en derecho.

7.3. Lugares de presentación.—Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Ciudadano, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
- Oficina de Atención al Ciudadano, plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
- Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
- Registros de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación.
- En cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid.
- Registros de los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el teléfono 012).
- En las oficinas de Correos, en cuyo caso se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos se pueden presentar de manera telemática, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org

7.4. Plazo de presentación.—Entre los días 13 de junio y 8 de julio de 2011, ambos inclusive.

8. Competencia para la gestión y resolución de la convocatoria

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos resolver esta convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean necesarias para su ejecución.

9. *Determinación de la cuantía provisional de las ayudas*

Una vez determinadas las personas y mensualidades que cumplen los requisitos establecidos, se calculará el crédito necesario para atender las ayudas correspondientes en su cuantía máxima y, si este fuera superior al crédito disponible, este último se distribuirá proporcionalmente en los términos establecidos en la base 5.2.B), determinándose así la cuantía individual provisional de cada ayuda.

10. *Lista provisional de beneficiarios*

La lista provisional de beneficiarios resultante del proceso anterior, con expresión de las cantidades a percibir, se hará pública por resolución del Director General de Recursos Humanos en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y en www.madrid.org

11. *Reclamaciones*

Contra esta lista podrá presentarse reclamación en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación. La reclamación se presentará en alguno de los lugares indicados en la base 7.3.

12. *Determinación de la cuantía definitiva de las ayudas*

Tras ser estudiadas las reclamaciones presentadas, se repetirá el proceso descrito en la base 9, determinándose la cuantía individual definitiva de cada ayuda y, una vez consultadas las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, se dictará Resolución por la que se determine la lista definitiva de adjudicatarios, con expresión de las cantidades a percibir por cada uno.

13. *Lista definitiva de beneficiarios*

La lista definitiva de beneficiarios se hará pública por Resolución del Director General de Recursos Humanos en los mismos lugares que la provisional, antes del 31 de diciembre de 2011, y con ello se darán por resueltas todas las reclamaciones presentadas.

14. *Pago de las ayudas*

El importe de las ayudas adjudicadas será acreditado en la nómina de sus beneficiarios.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE AYUDA PARA CUIDADO DE HIJOS DE LOS
FUNCIONARIOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS**

1. Datos del interesado

Apellido 1º		Apellido 2º			
Nombre			NIF/NIE		
NIF/NIE Otro progenitor			Dirección de Área Territorial		
Cuerpo					
Tipo de vinculación		Funcionario de Carrera <input type="radio"/>		Funcionario en Prácticas <input type="radio"/>	
Funcionario Interino <input type="radio"/>					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Provincia		Localidad		CP	
Correo electrónico*		Teléfono fijo*		Teléfono móvil*	

Los datos señalados con asterisco son de cumplimentación voluntaria. Si estos no se rellenan, la tramitación de esta solicitud no resultará afectada por este motivo.

2. Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º			
Nombre			NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Provincia		Localidad		CP	
Correo electrónico*		Teléfono fijo*		Teléfono móvil*	

Los datos señalados con asterisco son de cumplimentación voluntaria. Si estos no se rellenan, la tramitación de esta solicitud no resultará afectada por este motivo.

3. Datos de la ayuda que se solicita

CUIDADO DE HIJOS FUNCIONARIOS DOCENTES

En Tipo de ayuda, indicar si es en <u>centro educativo</u> o <u>persona contratada</u>				
Nombre y apellidos del hijo	NIF/NIE*	Tipo de ayuda	Minusvalía	Meses acreditados (en letra)
			Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
			Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	
			Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	

(*) En los casos en que sea necesario aportar la certificación de minusvalía, si se opta por autorizar la consulta en el apartado "4. Documentación requerida" de este impreso de solicitud, es obligatorio cumplimentar aquí el dato NIF/NIE. En caso de que no se disponga del NIF/NIE no se podrá autorizar dicha consulta y será imprescindible aportar la certificación correspondiente junto con la solicitud.

Se recuerda que, según lo recogido en los apartados 3 y 6 de la Convocatoria, en el caso de que ambos progenitores sean funcionarios docentes sólo uno de ellos podrá solicitar la ayuda. Asimismo, no podrá solicitarse la ayuda en caso de haber resultado alguno de los progenitores adjudicatario de otra similar por el mismo periodo.

4. Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo consulta*
Certificado de minusvalía con reconocimiento del grado de discapacidad efectuado en un centro de la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de minusvalía con reconocimiento del grado de discapacidad efectuado en un centro de otra Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/>	
Libro de Familia	<input type="checkbox"/>	
Certificado de Matriculación del centro educativo	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de imposibilidad de asistir a centro educativo	<input type="checkbox"/>	
Documento de afiliación a Seguridad Social del empleado de hogar	<input type="checkbox"/>	
Documento TC de pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
Certificación de haber prestado servicios efectivos. Sólo para funcionarios interinos	<input type="checkbox"/>	
Otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>	
Otros (indicar):	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación.
Dirección General de Recursos Humanos.



ANEXO

CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN

D., en calidad de Director/Secretario (táchese lo que no proceda) del centro docente....., con domicilio en, localidad

Certifica, a los efectos de completar la documentación para la convocatoria de ayudas para cuidado de hijos de los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid,

Que está matriculado en el citado centro, para el curso 2010/2011, en el curso del nivel educativo, encontrándose al corriente de pago desde el mes al mes del citado curso escolar 2010/2011.

Que la cuota mensual a abonar por el citado alumno durante el curso 2010/2011 asciende en los diferentes conceptos a (Nota: si una de las cuotas es "0 €" debe constar así expresamente):

- Escolaridad: €.
- Comedor: €.
- Horario ampliado: €.
- Otras actividades: €.

A de de 2011
SELLO DEL CENTRO

Fdo.:



ANEXO

CERTIFICACIÓN DE HABER PRESTADO SERVICIOS EFECTIVOS

SÓLO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS

D., como Director del Centro certifica que D. ha prestado, o se encuentra prestando, **servicios efectivos** en este Centro desde hasta (*) y para que así conste lo firmo en, a de de 20....

SELLO

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(*) Para los nombramientos hasta el final del curso escolar, se indicará 30/06/2011

Modelo: 132FO3

(03/14.916/11)